

OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESAP-PS-009-2023 de 02 DE FEBRERO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y GABRIELA MERCEDES ESTRADA NIETO.

Entre los suscritos **SERGIO CORTÉS RINCÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.396 de Bogotá, D.C, quien actúa en su calidad de Director de la Territorial Bolívar de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en Bogotá D.C., NIT 899.999.054-7, quien para efectos de este contrato se denominara **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **GABRIELA MERCEDES ESTRADA NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1085040743, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESAP-PS-009-2023**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 02 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. ESAP-PS-009-2023** de 01 de febrero de 2023 cuyo objeto es Dirigir las acciones que den soporte a la implementación de la línea temática requerida por la entidad territorial, en el marco del Sistema de Intervención y Fortalecimiento Nacional del departamento de Bolívar.
2. El valor y forma del contrato No. 009 del 2023, se pactó así: **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor para este contrato será hasta por la suma de (\$38.880.000) TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará en (8) OCHO CUOTAS, cada una por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.860.000.00), y/o proporcional a fracción de mes, las cuales se pagaran de la siguiente manera: una PRIMERA (1) CUOTA, una vez se legalice y perfeccionen los requisitos de ejecución del contrato, esto es aprobación de garantías y acta de inicio y SIETE (7) CUOTAS mensuales y/o fracción de mes, esto con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.
3. Que acorde al inicio de ejecución del programa Sinfonía, del cual se recibieron indicaciones el día 10 de marzo del 2023, se hace necesario modificar la forma de pago de las mujeres con protección legal del programa a fin de garantizarle la estabilidad laboral reforzada.

Dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar la cláusula No. 09 del Contrato No. ESAP-PS-009-2023 de 01 de febrero de 2023, exclusivamente en lo relacionado a la FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESAP-PS-009-2023 de 02 DE FEBRERO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y GABRIELA MERCEDES ESTRADA NIETO.

El valor del contrato se pagará en (8) OCHO CUOTAS, cada una por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.860.000.00), las cuales se pagaran de la siguiente manera: una PRIMERA (1) CUOTA, una vez se legalice y perfeccionen los requisitos de ejecución del contrato, esto es aprobación de garantías y acta de inicio, una SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) CUOTA unificadas en una sola cuenta de cobro, previa a la entrega de los siguientes productos:

- 1- Mesa de trabajo con el líder departamental de Bolívar
- 2- Retroalimentación al documento técnico REFERENCIA: DC-S-GC-02 (ESTRATEGIA SINFONÍA PARA EL CAMBIO)
- 3- Diagnostico preliminar de los municipios priorizados en el departamento de Bolívar por el programa Sinfonía.

Y CINCO (5) CUOTAS mensuales acorde a la ejecución contractual, esto con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

CLAUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. - La presente **MODIFICACIÓN** al Contrato No. ESAP-PS-009-2023 de 02 de febrero de 2023, se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma a los 22 días del mes de marzo de 2023.

LA ESAP

SERGIO CORTÉS RINCÓN

EL CONTRATISTA

GABRIELA ESTRADA NIETO

PROYECTO: Karolain Moreno – Jurídica *Y. Moreno Sastre*